

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**1649 ORDEN de 15 de febrero de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre normas reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones.**

Ilmos. Sres.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1988, aprobados por Ley 2/1988 de 30 de enero, aparecen consignados en el Programa 511A, créditos, en el Cap. IV (Transferencias Corrientes) destinados a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro y créditos en el Cap. VII (Transferencias de capital) designados a Corporaciones Locales para actuaciones complementarias de los Programas de esta Consejería.

Ello hace preciso, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 2/1988, y en aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, establecer las oportunas normas de concesión.

En su virtud,

## DISPONGO

## Artículo 1

La concesión de subvenciones y ayudas que se concedan con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas previstos en el Programa 511A, se ajustará a lo dispuesto en la presente norma, salvo que estén reguladas por otra específica de igual o rango superior.

## Artículo 2

Las subvenciones o ayudas se concederán para aquellas actuaciones que complementen obras de competencia de esta Consejería, que ejecuten las Corporaciones Locales, y para la realización de trabajos científicos, celebración de Seminarios y Congresos, etc., por parte de personas físicas, jurídicas e Instituciones que no persigan ánimo de lucro en la acción subvencionada.

## Artículo 3

Las subvenciones o ayudas, serán solicitadas por los interesados al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, antes del 31 de mayo de 1988, acompañando la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, en el caso de personas físicas.

—Documento que acredite la representación en caso de personas jurídicas.

—Memoria explicativa de la obra, estudio o actuación a realizar.

—Cualquier otro documento que a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

La documentación se presentará en el Registro General de esta Consejería y se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## Artículo 4

Para el caso de obras la cuantía de la subvención no será superior al 50% del presupuesto de las mismas.

## Artículo 5

La subvención o ayuda se concederá por Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, previa valoración favorable del Consejo de Dirección, que tendrá en cuenta el presupuesto de la actuación a realizar, el interés general de la misma, su mayor o menor necesidad y cualquier otra circunstancia que será de aplicación en cada caso concreto.

## Artículo 6

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 2/1988, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Hacienda.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de febrero de 1988.—El Consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

## Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**1687 ORDEN de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 10 de febrero de 1988, por la que se convocan subvenciones en materia de educación compensatoria.**

Aprobado el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se sientan las bases para el desarrollo y ejecución de varios programas educativos, entre los que se encuentran el programa de alfabetización y el programa de Equipos Técnicos de Apoyo y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 1.ª de la Ley 2/1988 de 30 de enero de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, se hace preciso dictar las normas reguladoras a fin de garantizar la publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad.

## DISPONGO

## Primero.

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios de la Región que quieran acogerse al Plan Regional de Educación Compensatoria en sus dos propuestas:

A) Programa de alfabetización.

B) Programa de Apoyo Técnico en zonas de actuación Educativa Preferente.

dentro de los límites de los créditos aprobados en el programa 421-A, Sección 15, de acuerdo con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Ley 2/1988.

#### Segundo.

Podrán optar a dichas subvenciones:

- a) Para el Programa de Alfabetización todos los municipios interesados en dichos programas siguiendo los criterios marcados por la Comisión Mixta de Dirección, según la Base Segunda del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Para el Programa en Zonas de Actuación Educativa Preferente a través de equipos de Apoyo Técnico: Los municipios integrados en dichas Zonas, siguiendo los criterios marcados por la Comisión Mixta de Dirección, según la Base Segunda del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Tercero.

La documentación preceptiva será:

- A) Solicitud de la subvención según modelo oficial que se adjunta como anexo.
- B) Contratos de los profesores.
- C) Certificación del acuerdo corporativo acogiendo al Programa.
- D) Documento del Interventor o Secretario garantizando la aportación económica municipal.

Quedan exentos de la entrega de los documentos a que se refiere los apartados C y D aquellos Ayuntamientos que con anterioridad a la fecha de esta convocatoria y para acceder a la subvención del primer trimestre del actual curso escolar hubieran hecho sus solicitudes y aportado la indicada documentación mencionada expresamente que abarca el curso 1987/88.

#### Cuarto.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de 1 mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente convocatoria para la actuación durante el primer semestre del año 1988.

#### Quinto.

La cuantía de las subvenciones estará limitada en función de los siguientes factores:

- a) Para el Programa de Alfabetización se valorará:
  - 1.º Número de Profesores adscritos al Plan de acuerdo con los datos poblacionales relativos a carencia de estudios primarios y tasa de analfabetismo.
  - 2.º Atención preferente a alfabetización y Neolectores.
  - 3.º Actuación en las zonas más deprimidas y con los colectivos más necesitados.

- b) Para el Programa de Apoyo Técnico en Zonas de Actuación Educativa Preferente se tendrá en cuenta:

- 1.º Número de técnicos designados según población a atender.
- 2.º Características geográficas de las zonas (rural o urbana).
- 3.º Atención preferente a las poblaciones deprimidas económica y socialmente.

#### Sexto.

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Educación y Universidad y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

#### Séptimo.

Sin perjuicio de las normas que dicte la Consejería de Hacienda, los beneficiarios estarán obligados a aportar fotocopia de los contratos suscritos con los profesores y técnicos que actúen en ambos programas, o acuerdos suscritos por el Ayuntamiento y los Colectivos implicados.

#### Octavo.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

## A N E X O

### MODELO DE SOLICITUD

Don..., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de..., de acuerdo con la Orden de... de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos por el Programa 421-A de la Ley Regional 2/1988, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre Educación.

Solicita subvención para la inclusión de este Ayuntamiento en el

A) Programa de Alfabetización.

B) Programa de Apoyo Técnico en Zonas de Actuación Educativa Preferente (marcar con una X lo que proceda).

Según los criterios marcados por la Comisión Mixta de Dirección para el Plan Regional de Educación Compensatoria:

—Municipio.

—Habitantes.

—% de analfabetos.

A) Programa de Alfabetización:

—Número de profesores contratados por ese Ayuntamiento.

—Número de profesores que actúan a través de colectivos.

—Profesores del Ministerio de Educación y Ciencia de ese Ayuntamiento.

—Número de Alumnos matriculados por niveles en el municipio en el momento de presentar esta solicitud:

—Alfabetización...

—Neolectores...

—Certificado...

—Graduado...

B) \* Programa de Apoyo Técnico en Zonas de Actuación Educativa Preferente:

—Número de contratados por ese Ayuntamiento para el Programa de Apoyo Técnico:

—Psicólogos, pedagogos...

—Profesores de E.G.B...

—Otros...

—Número de profesores del Ministerio de Educación y Ciencia actuando en ese municipio:

—Centro de Recursos...

—Servicio de Apoyo...

—Aulas Ocupacionales...

—Número de alumnos sobre los que se incide...

—Relación nominal de Centros sobre los que se está actuando...

En Murcia a... de 1988.

\* Sólo municipios integrados en las denominadas Zonas de Actuación Educativa Preferente.

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

**1815 ORDEN de 22 de febrero de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Ayudante de Oficio dependiente de la Consejería de Administración Pública e Interior.**

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Ayudante de Oficio dependiente de la Consejería de Administración Pública e Interior, convocadas por Orden de 20 enero de 1988, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 26 de fecha 2 de febrero de 1988,

### O R D E N O

#### Primero

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con las causas de exclusión de estos últimos están a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

#### Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos disponen de un plazo de cinco días a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

#### Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de cinco días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

#### Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 86/1984 de 26 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, modificado y ampliado por Decreto número 33/1986, de 3 de abril, y actualizada la cuantía de las indemnizaciones por Decreto número 31/1987 de 14 de mayo, se determina la categoría Cuarta para el Organo de Selección de esta convocatoria, estableciendo en tres el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el artículo 29.4, del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio y Decreto Regional 33/1986 de abril.

#### Quinto

La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 29 de febrero de 1988, a las 17 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en la calle Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia.

Murcia, 22 de febrero de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.<sup>a</sup> Egea Martínez.**